

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

83ª REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)
25-29 de junio de 2012

RESOLUCIÓN C-12-09

MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California (EE.UU.), en la ocasión de su 83ª Reunión:

Tomando en cuenta que la población de atún aleta azul del Pacífico es capturada tanto en el Océano Pacífico central y occidental (WCPO) como en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Afirmando que es necesario tomar medidas preventivas en toda la zona de distribución del recurso para contribuir a la estabilidad de la población de atún aleta azul del Pacífico;

Reconociendo que el impacto de la pesca en el Pacífico central y occidental es mucho mayor que en las pesquerías del OPO, y su tasa de aumento en los últimos años es mayor (Documento IATTC 83-05, página 76);

Tomando nota que, por consiguiente, las medidas de conservación adoptadas en el Pacífico central y occidental son más importantes para la conservación de estas poblaciones, y las que están en vigor actualmente podrían no ser suficientes para reducir la mortalidad por pesca de peces juveniles;

Alentando a ambas Comisiones a tomar medidas complementarias y efectivas para reducir la mortalidad de atún aleta azul por todo el espectro de edades, especialmente juveniles;

Instando a que todos los Miembros y no Miembros Cooperantes (« CPC ») involucradas en esta pesquería participen de forma justa y equitativa, y sin excepciones, en la discusión y adopción de medidas de conservación aplicables a la población en toda su zona de distribución;

Consciente de que estas medidas están diseñadas como un medio provisional de ejercer precaución encaminado a asegurar la sustentabilidad del recurso de atún aleta azul del Pacífico y motivar una acción comparable por parte de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC), y que las medidas de conservación futuras deberían basarse no sólo en estas medidas provisionales, sino también en el desarrollo de información científica futura y el asesoramiento del Comité Científico Internacional para los atunes y especies afines en el Océano Pacífico norte (ISC) y por el personal científico de la CIAT; y

Tomando en cuenta la recomendación de conservación del personal científico de la Comisión para el Área de la Convención (Documento IATTC 83-05c) así como aquellas adoptadas por la WCPFC, y comprometida a mantener la actividad pesquera en niveles sostenibles,

Resuelve lo siguiente;

1. En el Área de la Convención de la CIAT las capturas comerciales de atún aleta azul por todas las CPC durante el bienio de 2012-2013 no rebasará 10,000 toneladas.
2. La captura comercial de atún aleta azul en la pesquería comercial en el Área de la Convención no rebasará 5,600 toneladas durante el año 2012.
3. No obstante los párrafos 1 y 2, toda CPC con un historial de capturas de aleta azul del Pacífico podrá

tomar una captura comercial de hasta 500 toneladas de atún aleta azul del Pacífico oriental anualmente.

4. Las CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que la captura total de aleta azul del Pacífico, en el Area de la Convencion, de cada año no rebase el límite de captura para ese año. Con este propósito, cada CPC notificará sus capturas al Director de forma oportuna, pero mensualmente como mínimo. El Director comunicará esta información a todas las CPC mensualmente, e informará a las CPC cuando se alcance el límite de captura anual total.
5. Tomando en cuenta las recomendaciones del personal científico de la CIAT, formuladas en consultas con la cuarta reunión del Comité Científico Asesor, la nueva evaluación del ISC del atún aleta azul del Pacífico, y las medidas tomadas por la WCPFC, la Comisión analizará la presente resolución en su reunión en 2013 y tomará acciones apropiadas, en particular, para los juveniles.
6. La Comisión solicitará a la WCPFC tomar medidas comparables a las medidas en la presente resolución.